

Corte Suprema de Justicia de la Nación

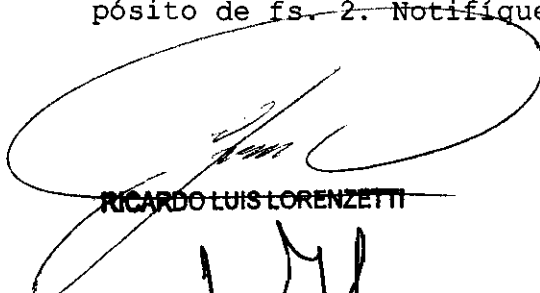
Buenos Aires, 3 de mayo de 2012.

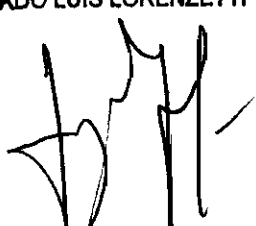
Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Rosón, Néstor c/ Provincia de La Pampa s/ demanda contencioso administrativa", para decidir sobre su procedencia.

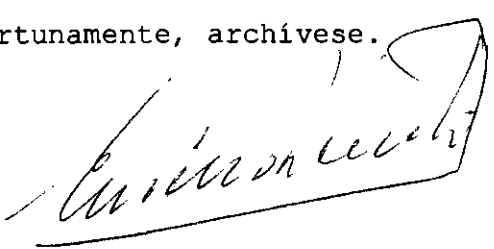
Considerando:

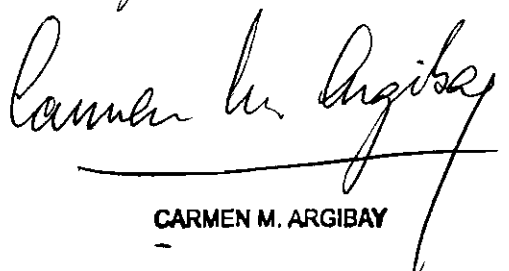
Que en el reglamento aprobado por la acordada 4/2007 se ha señalado con claridad que debe acompañarse una carátula en hoja aparte (art. 2º), con los datos que deben consignarse; y no surge de tal reglamento que este requerimiento pudiese quedar a criterio discrecional del recurrente. Además, y como puede advertirse, la exigencia procura inducir a una exposición precisa de la pretensión recursiva y que al mismo tiempo facilite al juez o a esta Corte el examen de la presentación. En tales condiciones, cabe concluir que fue bien denegada por la cámara la concesión del remedio federal por no haberse acompañado dicha carátula.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI


JUAN CARLOS MAQUEDA


ENRIQUE S. PETRACCHI


CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho deducido por Néstor Rosón, actor en autos, con el patrocinio letrado de los Dres. Laura Cagliolo y José Luis Moslares.

Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa.